MODIFICATORIO Nro. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FGN-RNOCC-0156-2024, CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL Y LA EMPRESA CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AUTOFULL S.A.S. NIT 901.577.616-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR: CATALINA CORREA ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.572.206.

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental, con NIT 800.187.597-1, representada en este acto por: **MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.019.095 de Bogotá D.C en su calidad de Subdirector Regional de Apoyo según la Resolución de nombramiento No. 3649 del 8 de mayo de 2024 y Acta de Posesión No. 0742 de fecha 9 de mayo de 2024, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 11 del artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017 y competente contractual según el artículo segundo de la Resolución Nro. 02406 del 4 de julio de 2017 y, ordenador del gasto según el artículo primero de la Resolución No. 02406 del 4 de julio de 2017, y el artículo décimo noveno de la Resolución 0-0043 del 11 de febrero de 2026, quien para los efectos de este documento se llamará **FISCALÍA**, por una parte, y por la otra, la sociedad **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AUTOFULL S.A.S.**, identificada con NIT 901.577.616-1, representada legalmente por **CATALINA CORREA ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.572.206**,** quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio N° 1, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el día 07 de noviembre de 2024 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. FGN-RNOCC-0156-2024, cuyo objeto consiste en: "***LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL NOROCCIDENTAL Y SECCIONALES ADSCRITAS (MEDELLÍN, ANTIOQUIA, CÓRDOBA Y SUCRE)",*** **2)** Que mediante comunicación con radicado No. 2026344000768443 del 23 de julio de 2026, la supervisora del contrato, **EDITH DEL CARMEN REYES SUÁREZ**, solicitó adicionar recursos y prorrogar el plazo de ejecución del contrato por cuatro (4) meses, comprendidos entre el 01 de agosto y el 30 de noviembre de 2026, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio. **3)** Que la supervisora del contrato manifestó la necesidad de adicionar recursos por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTE PESOS M/CTE ($64.250.020)** para atender los requerimientos del parque automotor adscrito a las Direcciones Seccionales de Medellín, Antioquia, Córdoba y Sucre durante el periodo comprendido entre agosto y noviembre de 2026.**4)** Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20126 del 24 de julio de 2026 se amparó la adición presupuestal requerida por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTE PESOS M/CTE ($64.250.020)**. **5)** Que mediante comunicación del 23 de julio de 2026, la representante legal de **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AUTOFULL S.A.S**, manifestó su aceptación expresa a la adición presupuestal y prórroga solicitadas, manteniendo las condiciones técnicas y económicas pactadas inicialmente. **6)** Que la supervisora certificó que el contrato se viene ejecutando satisfactoriamente y que, a la fecha, presenta una ejecución presupuestal aproximada del ochenta y nueve por ciento (89%), razón por la cual resulta necesario adicionar recursos para garantizar la continuidad del servicio hasta el 30 de noviembre de 2026.***7)*** Que la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, conforme a lo certificado por la supervisión. **8)** Que la modificación solicitada no altera el objeto ni la naturaleza jurídica del contrato, limitándose a ampliar el plazo de ejecución y adicionar recursos para garantizar la continuidad del servicio contratado. **9)** Que la supervisora del contrato solicitó al ordenador del gasto la aprobación de la modificación contractual solicitada, por considerarla necesaria para garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de las necesidades institucionales. **10) Conforme a lo anterior se hace necesario MODIFICAR CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO y CLÁUSULA CUARTA-PLAZO DE EJECUCIÓN, DE LA SIGUIENTE MANERA, CLÁUSULAS: PRIMERA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO La CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** del Contrato de Prestación de Servicios No. FGN-RNOCC-0156-

2024 quedará así: El valor del contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($335.662.884)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar para la correcta ejecución del objeto contractual. El valor anteriormente indicado incorpora una adición presupuestal por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL VEINTE PESOS M/CTE ($64.250.020)**, amparada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20126 del 24 de julio de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN, La CLÁUSULA CUARTA – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** quedará así: El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **FGN-RNOCC-0156-2024** se prorroga por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del primero (1°) de agosto de 2026 y hasta el treinta (30) de noviembre de 2026. En consecuencia, el plazo total de ejecución comprenderá desde el primero (1°) de diciembre de 2024 hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y manteniéndose las mismas condiciones contractuales inicialmente pactadas. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO**, El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución la aprobación de las modificaciones a la garantía única de cumplimiento por parte de la Fiscalía General de la Nación. **CUARTA: RATIFICACIÓN VIGENCIA DE ESTIPULACIONES**: Todas las demás cláusulas contenidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-RNOCC-0156-2024** que no son modificadas, expresamente, en el presente documento, mantienen su plena vigencia para su respectiva aplicación. **QUINTA: GARANTÍAS** Como consecuencia de la presente adición y prórroga, el **CONTRATISTA** deberá gestionar ante la compañía aseguradora la modificación de la garantía única de cumplimiento, ajustando vigencias, amparos, valores asegurados y demás condiciones que resulten procedentes de acuerdo con el nuevo valor contractual, debiendo allegar a la FISCALÍA los respectivos soportes para su aprobación, **SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES,** Hacen parte integral del presente modificatorio la solicitud de adición y prórroga emitida por la supervisión, la aceptación del contratista, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20126 del 24 de julio de 2026 y los demás documentos que reposan en el expediente contractual.

Para constancia se firma este modificatorio, por las partes, el día 27 de julio de 2026 y será publicado en el portal de contratación Colombia Compra eficiente, **SECOP II.**

MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ
Subdirector Regional
Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental
El Contratante

CATALINA CORREA ALZATE
Representante Legal
Centro De Diagnóstico Automotor Autofull S.A.S. Nit 901.577.616-1
El Contratista

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y proyectado por	Sebastián Alejandro Vargas Taborda		27/07/2026
Aprobó:	MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ		27/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			